



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. 004489

04 MAR 2021

Señor
Rafael Eduardo Estrella
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho

SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA	
FECHA <u>5/3/2021</u>	HORA <u>8:51 A.M.</u>
RECIBIDO POR <u>Rosaura Sindo</u>	

Distinguido señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el “**Convenio 156 sobre la Igualdad de Oportunidades y Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares**”, adoptado en Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981.

El citado acuerdo, tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, mejorando su condicional mediante medidas que satisfagan sus necesidades particulares y medidas destinadas a mejorar la condición de los trabajadores en general. Las responsabilidades familiares a las que se refiere el convenio, son aquellas que van dirigidas a los trabajadores o trabajadoras con hijos a su cargo o respecto de otros miembros de su familia directa que necesiten su cuidado o sostén.

El acuerdo establece que deben adoptarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para permitir a los trabajadores con responsabilidades familiares el ejercicio del derecho a elegir libremente su empleo y tener en cuenta sus necesidades en lo que concierne a las condiciones de empleo y a la seguridad social. Asimismo, se debe tener en cuenta las necesidades de los trabajadores con responsabilidades familiares en la planificación de las comunidades locales o regionales y desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados, tales como los servicios y medios de asistencia a la infancia y asistencia familiar.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho convenio al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-2356-2020, del 16 de septiembre de 2020, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia TC/0082/20, del 25 de febrero de 2020, cuyo dispositivo establece lo siguiente:



✓



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

004489

04 MAR 2021

“**PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución el “Convenio 156 sobre la Igualdad de Oportunidades y Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares”, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación al presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER

